NOTA DNCP/DNC N° 5.295 / 2018

Asunción, 23 de marzo de 2018

Señora
Graciela Pérez de Zunini, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Gabinete Civil – Presidencia de la República
PRESENTE:

REF.: ID 343.388 EXP. 306.999 "Apoyo Logístico para Eventos Protocolares"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Para el Análisis de los precios ofertados establecido en la Sección II, utilizar el texto del Art. 5° de la Resolución DNCP N° 411/2018.
2. Se observa que los requisitos mínimos deben ser cumplidos por la totalidad de los oferentes participantes, por lo que se consulta si no sería pertinente indicar dichos requisitos según los lotes ofertados, ya que el sistema de adjudicación es por lotes. Ej.: La solicitud de 3 depósitos, ¿esto lo deberían cumplir aún si se presentaren en un solo lote?
3. Consultamos el motivo por el cual los vehículos requeridos no podrían encontrarse en calidad de alquiler por parte del oferente.
4. Consultamos cómo será ofertado el ítem 8 del Lote 6, ya que no resulta claro con la descripción de la Lista de Precios, así como con la Unidad de Medida y Presentación indicadas.
5. Establecer la vigencia del contrato, en virtud de la Resolución DNCP N° 844/18 Art. 3°.
6. Omitir la sigla LCO del Formulario N° 5 de la Sección VI.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

C.P. Iván Lezcano Roa
Jefe – Dpto. de Licitaciones Públicas

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py